

D E C R E T O N°

0893

NEUQUEN,

11 JUL 1988

V I S T O:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tarifaria para el año 1.988; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios de orden municipal con la periodicidad adecuada, de manera que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que atento a lo precedentemente indicado, resulta procedente establecer el cuarto anticipo del año en curso del Impuesto de Patente de Rodados, usando de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por los Artículos 45° y 45° bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1447);

Que el valor de la cuota anticipo de que se trata debe determinarse considerando especialmente el período de tiempo que abarcará, por lo que es prudente sea igual al sesenta por ciento (60%) del impuesto total del año 1.987;

Que para el cobro de los automotores y demás unidades sujetas al gravamen modelo 1.988, también es menester definir el quantum del anticipo que nos ocupa, considerando el mismo valor que abonen los modelos 1.987;

Que en función de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se le designará como cuota cuatro (4) del Año 1.988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de esta cuarta cuota anticipo;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

D E C R E T A:

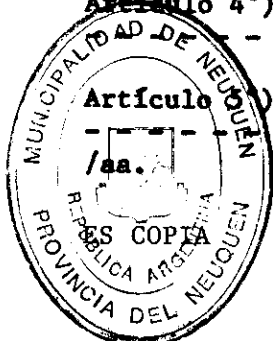
Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, - - - - - determinado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1447), al que se designa como cuota cuatro (4) del año 1.988 y se fija en un monto igual al sesenta por ciento (60%) del valor / total del gravamen del año 1.988.-

Artículo 2°) Las unidades modelo 1.988 pagarán la cuota de que trata el / - - - - - artículo anterior, por una suma igual a la que obran los modelos 1.987.-

Artículo 3°) El vencimiento de la cuota citada, operará el día 5 de Agosto - - - - - de 1.988.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín / Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA  
LYNEN